

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ARTESANÍAS



PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:

DIP. MARÍA FLORES MALDONADO

INFORME TRIMESTRAL

DEL 1 DE AGOSTO AL 31 OCTUBRE DE 2022.

PODER LEGISLATIVO

**INTEGRACION DE LA COMISION DE ARTESANIAS
DEL H CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO**

INTEGRANTES



DIP. MARÍA FLORES MALDONADO

PRESIDENTA



DIP. JENNYFER GARCÍA LUCENA

SECRETARIA



DIP. JESÚS PARRA GARCÍA

VOCAL



DIP. MARVEN DE LA CRUZ SANTIAGO

VOCAL



DIP. MASEDONIO MENDOZA BASURTO

VOCAL

INDICE

I.-INTEGRACION DE LA COMISION DE ARTESANIAS.

II.-PRESENTACION.

III.-MARCO LEGAL

IV.-INFORME DE ACTIVIDADES.

PRESENTACION

La comisión de artesanías instalada el 29 de octubre del 2021 con fundamento en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 231.

Forma parte de la estructura Orgánica del Congreso del Estado y de las 34 comisiones que conforman este poder Legislativo y que en su estricto apego atiende asuntos relacionados en materia de los artesanos y sus artesanías del Estado de Guerrero.

Bajo ese contexto y en cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero. Numero 231 las diputadas y diputados integrantes de la comisión de artesanías Presentamos el **4 informe trimestral de actividades correspondientes al periodo comprendido del 1 de agosto al 31 de octubre de 2022.**

El informe que se presenta tiene como eje rector las atribuciones generales contenidas En la presente Ley Orgánica 231, las específicas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero número 286, y en el Plan de Trabajo 2021-2024 aprobado por los integrantes de esta comisión en sesión ordinaria.

Sea entonces este informe de la comisión de artesanías un ejercicio de rendición de cuentas y a uno de los máximos principios de transparencia que rige a este Poder Legislativo.

MARCO LEGAL.

De acuerdo al artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, define a las Comisiones Ordinarias como:

“Órganos constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales”.

En ese sentido, bajo el mismo ordenamiento jurídico, el artículo 195 establece la creación de 33 comisiones ordinarias al tenor siguiente:

Artículo 195.- Las comisiones Ordinarias del Congreso del Estado serán:

I.- De Asuntos Políticos y Gobernación;

II.-De Estudios Constitucionales y Jurídicos.

III.-De presupuesto y Cuenta Pública;

IV.-De Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.

V.-De Hacienda;

VI.-De Justicia;

VII.-De Seguridad Pública

VIII.-De Protección Civil

IX.-De Participación Ciudadana

X.-De Derechos Humanos;

XI.-De transparencia y anticorrupción;

XII.-De atención a Migrantes;

XIII.-De Desarrollo Urbano y Obras Públicas;

XIV.-De Transporte

XV.-De Desarrollo Social;

XVI.-De Salud

- XVII.-De Educación, Ciencia y Tecnología;
- XVIII.- Desarrollo Económico y Trabajo;
- XIX.-Artesanías
- XX.-De Turismo
- XXI.-De Desarrollo Agropecuario y Pesquero.
- XXII.-De Asuntos Indígenas y Afro mexicanos.
- XXIII.-Para la Igualdad de Género.
- XXIV.-De los Derechos de la Niñas y Niños Adolescentes.
- XXV.-De la juventud y el Deporte.
- XXVI.-De Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático;
- XXVII.-De Cultura.
- XXVIII.-De Atención a los Adultos Mayores;
- XXIX.-De atención a las Personas con Discapacidad;
- XXX.-Del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos;
- XXXI.-De Vivienda;
- XXXII.-De examen Previo; y
- XXXIII.-Instructora.

De conformidad con el artículo 174 de la Ley en mención, las Comisiones tendrán las atribuciones generales siguientes:

- I.- Dictaminar las iniciativas que le sean turnadas, estableciendo, en su caso, los mecanismos y procedimientos de consulta y estudio que resulten necesarios y aplicables;
- II.-Dictaminar, cuando corresponda los asuntos que le sean turnados y en su caso emitir los acuerdos económicos y de trámite que recaiga a los mismos;
- III.-Revisar permanentemente la legislación estatal que le compete y mantenerla actualizada.
- IV.-Supervisar y dar seguimiento continuo al cumplimiento de los objetivos y metas trazadas en el plan estatal de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo Municipal, así como al diseño y aplicación de políticas públicas en el ámbito de sus respectivas competencias;

V.-Revisar, dar seguimiento evaluar y emitir opinión del informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal presentado por el gobernador, los de los presidentes

Municipales y aquellos que remitan los titulares de las Dependencias y Entidades Estatales y Municipales los Órganos Autónomos los de Autonomía Técnica y cualquier otro Ente Público Obligado, respecto a la materia de su competencia.

VI.-Aprobar su Programa y Calendario de Trabajo;

VII.-Aprobar para su presentación al Pleno, el Informe anual o final de actividades y en su caso los reportes específicos que se le soliciten.

VIII.-Emitir las opiniones que se les soliciten en las materias de su competencia.

IX.-Remitir de manera inmediata para su publicación en la Gaceta, las convocatorias, actas, informes, minutas, acuerdos, dictámenes, programa de trabajo y todos aquellos documentos de carácter público que se generen en el desarrollo de sus funciones y cumplimientos de sus atribuciones;

X.-Solicitar al presidente de la Junta de Coordinación, previo acuerdo de la comisión que convoque a servidores de las dependencias o entidades de las Administraciones Publicas Estatal y Municipal, del Poder judicial o de otros entes públicos, para que comparezcan ante la comisión para tratar asuntos de su competencia;

XI.-Realizar consultas y audiencias, en la sede legislativa o fuera de ella, relacionadas con la materia de su competencia;

XII.-Aprobar el Orden del Dia de las reuniones y ratificar, en su caso, el trámite a los asuntos programados;

XIII.-Celebrar reuniones de Comisiones Unidas en los casos procedentes y

XIV.-Las demás que se derivan de esta ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Por consiguiente, la Comisión Ordinaria de Artesanías, en Términos del artículo 163 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Numero 231, establece que las Comisiones y Comités deberán entregar a la Presidencia de la mesa directiva del Congreso del Estado un Informe trimestral de sus actividades realizadas mismo que deberán ser emitidos a la Presidencia de la Mesa Directiva para Conocimiento del Pleno y registro y a la junta de Coordinación política para su seguimiento.

FECHA: 20 DE
AGOSTO 2023

SE REALIZÓ EN LA CEDE DE ESTE PODER LEGISLATIVO SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ARTESANÍA, DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA COMO ÚNICO PUNTO QUE TRATAR SE LES INVITO A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN A PARTICIPAR EN LA PONENCIA MAGISTRAL LLAMADA DENOMINACIÓN DE ORIGEN UNA AGENDA PENDIENTE POR LEGISLAR PONENCIA QUE PARTICIPO EN MAESTRO BERNARDO PONCE AUTOR DEL ESGRIMIDO EN LACA, Y SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA REALIZACIÓN DE ESTE EVENTO.



FECHA: 20 DE SEPTIEMBRE 2022

SE REALIZO EN LA SALA FRANCISCO RUIZ MASSIEU DE ESTE H CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO LA PONENCIA MAGISTRAL "LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN UNA AGENDA PENDIENTE POR LEGISLAR" INPARTIDA POR BERNARDO ROSENDO PONCE MAESTRO DE LA TÉCNICA ESGRIMIDO EN LACA, DONDE COMPARTIÓ SUS VIVENCIAS CON ARTESANOS QUE ASISTIERON DE LAS REGIONES DE LA COSTA CHICA Y MONTAÑA CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARIA DE LA SEFODECO



FECHA: OCTUBRE 14 DE 2022

SE REALIZÓ REUNIÓN DE TRABAJO PARA ABORDAR VARIOS TEMAS DE GESTIÓN PARA ARTESANOS QUE PIDEN SE LE APOYE CON LOS PROGRAMAS QUE ESA SECRETARIA DA PARA COMPRA DE INSUMOS Y FIBRAS VEGETALES Y HERRAMIENTAS PARA LA ELABORACIÓN DE SUS PRODUCTOS.

